



107

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2020-MPO

Oxapampa, 31 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Expediente N° 4050 de fecha 07 de julio de 2020, presentado por Selenia Liz Grijalba Arias; la Carta N° 034-SGRH-2020-MPO, del Subgerente de Recursos Humanos; el Informe N° 243-2020-SGRH-OAF/MPO, del Subgerente de Recursos Humanos; la Opinión Legal N° 008-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, conforme al artículo 20 inciso 6) de la citada Ley, es una atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; finalmente, el artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 1 primer párrafo, sostiene que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; asimismo el artículo 2 primer párrafo, del citado decreto, establece que no se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza; además el artículo 13 sostiene que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional y que las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad; finalmente el artículo 17, determina que las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, la Centésima Vigésima Novena disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autorizó excepcionalmente durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del



cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.



Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, aprobó el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su numeral 3 literal 3.2.2 establece que el personal administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 31 de diciembre de 2019, en plaza orgánica; finalmente en el numeral 3.4 de la referida norma dispone que el nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en el numeral 3.2.2 del presente lineamiento. El personal administrativo comprendido en el presente Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación se efectúa en la plaza orgánica presupuestada que el servidor contratado se encuentra ocupando al momento de presentar su solicitud. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;



Que, mediante la señorita Selenia Liz Grijalba Arias, solicitó acceder al proceso de nombramiento en la plaza N° 78 del cargo denominado, Auxiliar Administrativo I de la Gerencia Administración Tributaria, concordante a lo previsto por la Centésima Vigésima Novena disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;



Que, el Informe del Subgerente de Recursos Humanos, en su condición de órgano técnico, señala que ha procedido con la evaluación respectiva para el nombramiento 2020 respecto a la solicitud de nombramiento presentada por la señorita Selenia Liz Grijalba Arias, emitiendo opinión técnica favorable indicando que, la solicitante cumple con los requisitos establecidos por ley, resultando adjudicataria al Nombramiento 2020, de acuerdo a la plaza, clasificación, grupo ocupacional y cargo estructural.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es legal que el Alcalde Provincial emita el acto resolutorio de nombramiento conforme al marco normativo expuesto;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20, así como los artículos 6, 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



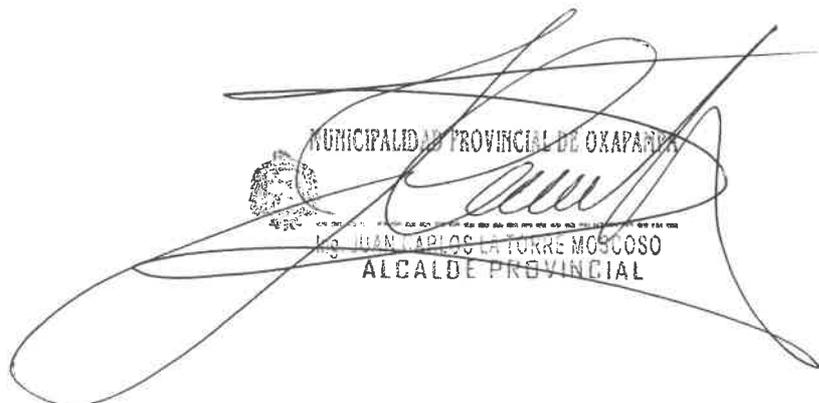
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR, a la servidora **Selenia Liz GRIJALBA ARIAS** identificada con DNI N° 45230015, de acuerdo a la plaza, grupo ocupacional y cargo estructural, que se detalla a continuación:

Nº	Apellidos y Nombres	Plaza CAP	Clasificación en el CAP	Grupo ocupacional	Cargo estructural
1	GRIJALBA ARIAS, Selenia Liz	78	SP-AP	Servidor Técnico	Auxiliar Administrativo I

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la comprendida e instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

